16/81

para el miercoles dia 9

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA

PRESENTADO a las 12 horas 15 minutos del día 11 de Agto de 1981 Asiento n.º 847 folio 121 tomo 27 del Diario.

m. 1.760.-

Año 1.969.-

siguiente

Pues vista de inscripción

SEGUNDA COPIA

de la

Escritura

de

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Mercantil

"CONSTRUCCIONES Y DEPORTES, S.A."

ESTA INSCRITA
PONER CASETA
PARIS EL LUNES

el día 28 de julio de 1.969

21

José Félez Costea

Notario

del Ilustre Colegio de Zaragoza

idencial Paraiso, Casa 4. 1º B
éfono 21 44 55 - 21 48 07

Zaragoza

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 7ª

1F2039588

NUMERO MIL SETECIENTOS SESENTA

En Zaragoza, mi residencia, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Ante mi, Jose Felez Costea, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, comparecen:

Don ANGEL GARCIA MUNIESA, del comercio, casado con Doña Maria del Pilar d'Harcourt Mediano, de esta vecindad (Independencia 21).

Don JUAN ANTONIO LASIERRA CARPI, abogado, casado con Doña Maria del Pilar Puig Gallifa, de igual vecindad (General Mola 4).

Don GUMERSINDO CLARAMUNT BLASCO, abogado, casado con Doña Carmen Uriarte Ester, de la misma vecindad (Alfonso I-27).

Don JOSE MARIA ORTIZ GRATAL, industrial, casado con Doña Laura Dieste Bescos, de la misma vecindad (San Miguel - 12).

Don VICENTE COMET SANCHEZ DE ROJAS, medico, casado con Doña Maria del Carmen Lozano Gracian, de igual vecindad (Sanclemente 21). ———

Don MARINO MARTINEZ GURREA, Ingeniero, casado con Doña Maria Teresa Gamarra Cabañas, de la misma vecindad (Marina Moreno 26). ———

Don JOSE MARIA LAGUNA IBAÑEZ, industrial, casado con Doña Mercedes Paul Lopez, de la misma vecindad (Calvo Sotelo 11). ———

Don JUAN CLEMENTE AGUIRAN DEL VAL, abogado, casado con Doña Maria del Pilar Clemente Ara, de la misma vecindad (Ruiseñores 16). ———

Todos son mayores de edad, de nacionalidad española y exhiben el D.N.I. numeros 16951976, 17309348, 17244131, 17237891, 16913550, 16310764, 17236248 y 17020036. ———

Les juzgo legalmente capaces para otorgar la presente escritura de constitucion de Sociedad, y dicen: ———

I. FUNDACION: ———

Queda constituida entre los comparecientes, como socios fundadores, una Sociedad mercantil anonima que se denominara "CONSTRUCCIONES Y DEPORTES S.A." ———

y se regira por los Estatutos contenidos en dos pliegos de clase decimocuarta, D 7.174.980 y el siguiente en orden, -

que leidos y firmados en este acto por los otorgantes, me entregan y dejo protocolizados con la presente escritura. ———

II. SUSCRIPCION DEL CAPITAL: ———————————————

El capital social es integramente suscrito en este acto por los socios fundadores, a razon de veinte acciones de cinco mil pesetas de valor nominal, cada uno, el señor Garcia - Muniesa, las numeros uno al veinte, el señor Lasierra las numeros veintiuno al cuarenta, el señor Claramunt, las numeros- cuarenta y uno al sesenta, el señor Ortiz las numeros sesenta y uno al ochenta, el señor Comet las numeros ochenta y uno al cien, el señor Martinez las numeros ciento uno al ciente vein te, el señor Laguna las numeros ciento veintiuno al ciento - cuarenta y el señor Aguiran las numeros ciento cuarenta y uno al ciento sesenta, todos inclusive. ———————————

Dichas acciones han sido desembolsadas solamente en cuanto a un veinticinco por ciento de su importe, mediante ingreso en metalico que los otorgantes declaran haber realizado con - anterioridad. ———————————————————————

El restante setenta y cinco por ciento sera desembolsado- en la forma, plazo y condiciones que determine el Consejo de - Administracion. ———————————————————————

III. NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y ACTOS SOCIALES: ———————

Don VICENTE COMET SANCHEZ DE ROJAS, medico, casado con Doña Maria del Carmen Lozano Gracian, de igual vecindad (Sanclemente 21). ———

Don MARINO MARTINEZ GURREA, Ingeniero, casado con Doña Maria Teresa Gamarra Cabañas, de la misma vecindad (Marina Moreno 26). ———

Don JOSE MARIA LAGUNA IBAÑEZ, industrial, casado con Doña Mercedes Paul Lopez, de la misma vecindad (Calvo-Sotelo 11). ———

Don JUAN CLEMENTE AGUIRAN DEL VAL, abogado, casado con Doña Maria del Pilar Clemente Ara, de la misma vecindad (Ruiseñores 16). ———

Todos son mayores de edad, de nacionalidad española y exhiben el D.N.I. numeros 16951976, 17309348, 17244131, 17237891, 16913550, 16310764, 17236248 y 17020036. ———

Les juzgo legalmente capaces para otorgar la presente escritura de constitucion de Sociedad, y dicen: ———

I. FUNDACION: ———

Queda constituida entre los comparecientes, como socios fundadores, una Sociedad mercantil anonima que se denominara "CONSTRUCCIONES Y DEPORTES S.A." ———

y se regira por los Estatutos contenidos en dos pliegos de clase decimocuarta, D 7.174.980 y el siguiente en orden, -

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 7.ª

PTA 10 DIEZ PESETAS

1F2039589

mente Aguiran del Val, todas las facultades que la Ley y los Estatutos sociales conceden al Consejo de Administracion, - salvo las legalmente indelegables y cuyas facultades ejercitaran con caracter indistinto y solidario, excepto las relativas a actos de adquisicion, enajenacion y gravamen sobre - inmuebles o derechos reales, para las cuales sera necesario el concurso y actuacion mancomunada de dos cualesquiera de - aquellos. ———————————————————

IV. Queda expresamente establecida la prohibicion de- ocupar y ejercer cargos directivos a las personas que declara incompatibles el Decreto Ley de 13 de Mayo de 1955. ———

Los compareciente manifiestan tener solicitado del - Registro General de Sociedades certificacion acreditativa de no existir ninguna otra Sociedad con igual denominacion que- la aqui constituida, la cual se acompañara a la presente escritura a los efectos de su inscripcion en el Registro Mer - cantil. ———————————————————

Hechas las reservas y advertencias legales y leida -

esta escritura a los otorgantes, a su eleccion, se ratifican y firman. ———————————————

De conocerles y de cuanto contiene el presente instrumento publico extendido en dos pliegos de clase decimocuarta, D 7.174.896 y el siguiente en orden, yo, el Notario, doy fe.- Están las firmas de los otorgantes.- Signado: José Félez Costea. Rubricados y sellado.----------

Nota.- El mismo día pongo en conocimiento de la Direccion General de los Registros y del Notariado, este otorgamiento.- Doy fé.- Félez. Rubricado.----------

---------- DOCUMENTO UNIDO: ----------

---------- ESTATUTOS:----------

ARTICULO 1º.- Con la denominación de "CONSTRUCCIONES Y DEPORTES, S.A." queda constituida una Sociedad Mercantil Anónima que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones de la Ley sobre Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y por las demas disposiciones legales que sean aplicables.----------

ARTICULO 2º.- Tendrá por objeto la adquisicion de fincas rústicas y urbanas para su parcelacion, urbanizacion, construccion, venta y arriendo de las mismas, asi como la promo-

ción y explotación de zonas deportivas con los servicios complementarios, y la realización de todos aquellos actos que se relacionan directa o indirectamente con los expresados.---

ARTICULO 3º.- El domicilio social se fija en Zaragoza, Alfonso I 23, entlº dcha, pudiendo por acuerdo del Consejo de Administración, ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de la misma población y establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones que sean convenientes a los intereses sociales.---- ----------

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad será indefinida.-

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en OCHOCIENTAS MIL PESETAS dividido y representado por ciento sesenta acciones nominativas, de una sola serie, de cinco mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al ciento sesenta, ambos inclusive.----------

Dichas acciones estarán representadas por titulos cortados de libros talonarios, irán firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración y expresarán todas las circunstancias que establece el articulo 43 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se inscribirán además, en un libro especial en el que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre las mismas.----------

Cada acción confiere a su titular los derechos que enume
ra el articulo 39 de la referida Ley y en especial, un voto -
en las Juntas Generales.----------

ARTICULO 6º.- En orden a la transmisibilidad de las accio-
nes, se estarán a las siguientes normas:----------

a).- El accionista que desee vender o en cualquier otra --
forma enajenar la totalidad o parte de sus acciones, deberá -
comunicarlo por escrito al Consejo de Administracion quien --
a su vez, lo notificará a los accionistas por carta certifica-
da con acuse de recibo en el plazo de treinta dias a contar de
aquella comunicación.----------

b).- Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia -
para la adquisición de las acciones que se pretendan transmi--
tir, en proporción al número de las que entonces posean y si -
del reparto resultasen indivisibles, se sortearán entre ellos.-

c).- El citado derecho de preferencia deberá ser ejercita--
do por medio del Consejo de Administración dentro del plazo --
delos treinta dias siguientes a la notificación referida pu---
diendo disponer de un plazo de otros treinta dias para hacer -
efectivo su importe, sin adquirir derecho alguno sobre ellas -
hasta su completo pago.----------

d).- Transcurrido el último plazo señalado el accionista --

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 7.ª

PTA 10

DIEZ PESETAS

1F2036137

quedará en libertad para la transmisión de sus acciones en la - forma y modo que tenga por conveniente, siempre que dicha transmisión se lleve a efecto en el plazo de noventa días.----------

e).- El precio a tenor del cual habrá de ejercitarse el derecho de tanteo, si no hay avenencia será fijado por tres peritos, nombrados uno de ellos por el Consejo de Administracion, - otro, por el accionista transmitente y un tercero de comun acuerdo, y si este no se logra, la cuestion sera resuèlta por el arbitraje de equidad que previene el artículo 27 de los presentes Estatutos, pero sin que el precio a fijar pueda ser inferior al valor nominal de las acciones incrementado por la parte proporcional de las reservas contabilizadas o disminuido por las - pérdidas arrastradas, según el último balance aprobado.-------

f).- En todo caso, los arbitros nombrados, podrán realizar - directamente la venta referida si previamente requerido el interesado, no lo hiciere dentro de los diez dias siguientes.----

g).- Las transmisiones realizadas sin sujecion a lo dispuesto en los apartados precedentes, no obligarán a la Sociedad - -

ni serán reconocidas por ésta.----------

Quedan exceptuados a las anteriores reglas, las transmi- - siones mortis causa de acciones, en todo caso, y las inter--- vivos que realice el accionista a favor del otro accionista-- o de su conyuge, hijos y descendientes.----------

En cuanto a su transmisibilidad a extranjeros debera estar se a lo que determinen, en cada caso las disposiciones legales vigentes.----------

ARTICULO 7º.- La Sociedad será regida y administrada:-----

a).- Por la Junta General de Accionistas.----------

b).- Por el Consejo de Administracion.----------

ARTICULO 8º.- La Junta General de accionistas debidamente- constituida al efecto, representa a la totalidad de los accio nistas y sus acuerdos seran obligatorios, incluso para los di sidentes y ausentes sin perjuicio de las acciones de impugna- cion que a aquellos conceden los articulos 67 y siguientes -- de la referida Ley.----------

Podran ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Consejo de Administracion.----------

ARTICULO 9º.- La Junta General ordinaria, previamente con- vocada al efecto, se reunira, necesariamente, dentro de los - seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la ges--

tión social y aprobar en su caso, las cuentas y Balances del - ejercicio anterior y resolver sobre distribucion de beneficios,

ARTICULO 10º.- Las Juntas Extraordinarias se celebrarán cuando lo estime oportuno el Consejo de Administracion, o lo solicite un número de socios que represente, al menos, la décima-parte del capital desembolsado, con las condiciones y requisitos que determina el articulo 56 de la mencionada Ley.--------

ARTICULO 11º.- La convocatoria para la celebracion de las - Juntas Generales, se harán en la forma que dispone el articulo 53 de la Ley de Sociedades Anónimas.----------

ARTICULO 12º.- Las Juntas quedarán validamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ellas la mayoria - de los socios o cualquiera que sea el numero de estos si los - concurrentes representan al menos, la mitad del capital desembolsado; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.----------

No obstante en los casos a que se refiere el articulo 58 de - la mencionada Ley se requerirá la concurrencia que determina -- dicho articulo.----------

ARTICULO 13º.- A tenor de lo establecido por el articulo 55 de la mencionada Ley y no obstante lo anteriormente establecido, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente ---

constituida para tratar cualquier asunto, siempre que este -- presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebracion.----------

ARTICULO 14º.- Las Juntas Generales, ordinarias y extraor-- dinarias seran presididas por el Presidente del Consejo de Administracion y actuara de Secretario el que lo sea de dicho -- Consejo.----------

Tendrán derecho a asistir a las mismas los accionistas que- figuren inscritos en el libro de socios con cinco dias de ante- lacion a aquel en que haya de celebrarse.----------

ARTICULO 15º.- De sus reuniones se levantará la correspon-- diente acta, que podrá ser aprobada por la propia Junta a continuacion de haberse celebrado, y en su defecto dentro del plazo de quince dias, por el Presidente y dos Interventores uno - en representacion de la mayoria y otro por la minoria.-------

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá- fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.-------

ARTICULO 16º.- El Consejo de Administración estará compues- to por un numero de miembros no inferior a tres, ni superior - a once, nombrados por la Junta General.----------

ARTICULO 17º.- La duracion del cargo de Consejeros sera de- cinco años, sin perjuicios de poder ser reelegidos indefinida-

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 7.ª

PTA 10 DIEZ PESETAS

1F2036138

mente.----------

Ello no obstante el Consejo se renovará parcialmente debiendo cesar la mitad de sus miembros a los tres años de su nombramiento determinándose por sorteo los que hayan de ser objeto de la primera renovación.----------

ARTICULO 18º.- Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros, se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar de entre los accionistas que sea elegibles, las personas que hayan de ocupar dichos cargos hasta que se reuna la primera Junta General.----------

Articulo 19º.- El Consejo de Administracion designará un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, aceptara la dimision de los Consejeros y podrá nombrar de su seno una Comision ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puede conferir a cualquier persona.----------

Sin embargo no podrá ser objeto de delegacion, la rendicion de cuentas, la presentacion de Balances a la Junta Gene-

ral ni las facultades que esta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente facultado por ella.----------

ARTICULO 20º.- Sera convocado por el Presidente o quien -- haga sus veces siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o lo soliciten por lo menos dos Consejeros. Quedara validamente constituido cuando concurran presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.----------

Sus acuerdos serán tomados por la mayoria absoluta de votos excepto para los casos que determina el último apartado del -- articulo 78 de la Ley, en los que se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, correspon-- diendo al Presidente dirigir los debates y dirimir los empates.

ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración estará investido de las más amplias facultades para obligar y representar --- a la Sociedad en todos los asuntos y negocios de su giro y tráfico, asi como en la realización de todos los demas actos de la vida social, ya se trate de actos de mera administración y disposición, enajenación y gravamen, aun en la contratación sobre- inmuebles y derechos reales, tanto en la esfera civil, mercan-- til, administrativa, laboral o procesal, sin más limitaciones - que la de aquellos que por disposición expresa de los Estatutos o de la Ley sean de la competencia exclusiva de la Junta General

de accionistas.----------

ARTICULO 22º.- Todos sus acuerdos se llevarán a un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario.-

ARTICULO 23º.- El ejercicio económico del primero, comenzará el dia de su constitucion fecha de inicio de las operaciones sociales y terminara el treinta y uno de Diciembre -- próximo.----------

ARTICULO 24º.- Dentro de los cuatro primeros meses a contar del cierre del ejercicio, el Consejo de Administracion - formalizará el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, - la Memoria explicativa y la propuesta sobre distribución de - beneficios, todo lo cual se someterá a la aprobación de la - Junta General en la forma que determinan los articulos108 y- siguientes de la mencionada Ley.----------

ARTICULO 25º.- El saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias después de deducir las amortizaciones procedentes y --- las previsiones, para Impuestos, tendrá la consideración de - beneficio liquido o neto y será distribuido en la siguiente- forma:----------

a).- Se detraerá en concepto de reservas legales la can-- tidad que al efecto proceda por aplicación de las disposi--- ciones legales en vigor .----------

b).- Se distribuirá la cantidad suficiente para abonar a -- los accionistas el dividendo que la Junta acuerde, el cual no será inferior al veinticinco por ciento de los beneficios netos.

c).- Los beneficios sobrantes, si los hubiere se destinarán a la constitución de un fondo de reserva libre y voluntario.--

ARTICULO 26º.- La Sociedad se disolverá por las causas expresamente determinadas en la Ley.----------

Acordada su disolución, la Junta General nombrará uno o más liquidadores, en número impar, que procederán a la realización de las operaciones de liquidación, observandose durante este - periodo las disposiciones establecidas por el Capitulo IX de la referida Ley de Sociedades Anónimas, y satisfechas que hayan -- sido las obligaciones pendientes, se presentarán las cuentas -- y resumen de la liquidación a una ultima Junta General para su- examen y aprobación, repartiendose el remanente, si lo hubiere- entre los accionistas.----------

ARTICULO 27º.- Se someten expresamente a arbitraje de equi-- dad con arreglo a las normas de la Ley de 23 de Diciembre de -- 1953 y demás disposiciones complementarias, las resoluciones -- de controversias que puedan surgir entre la Sociedad y los so- cios o entre éstos, como tales, así como en la interpretacion - de estos Estatutos o de la escritura fundacional.----------

TIMBRE DEL ESTADO

1F2036139

CLASE 7.ª

Estan las firmas de los comparecientes en la escritura.-------

ES SEGUNDA COPIA de su matriz obrante en mi protocolo general correspondiente al año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el numero indicado. Y a requerimiento de los otorgantes, la expido en cinco -- pliegos de la clase séptima, serie 1F números 2039588, siguiente enorden, 2036137, 2036138 y el presente, en Zaragoza el día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- Doy fé.

Lega-

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NO SE PRACTICA operación alguna del documento que precede, por nulidad hecho en virtud de primera copia del mismo, con fecha 3 de enero de 1.970. en el Tomo 137 63 3º de Sociedades, Hoja número 2869 1ª 201. haberse satisfecho derechos arancelarios bajo el número 11.

Zaragoza 11 septiembre 81.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,

Honos, según recibo núms. 1.2.21. Arel.

Lizacion

SELLO DE LEGALIZACIONES
25 PESETAS

Los infrascritos, Notarios residentes en esta capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de la misma, Don JOSE FELEZ COSTEA.

Zaragoza, 19 SET. 1981 de 19

VIDA PASCUAL GOMIS

BELLOD GOMEZ ZARAGOZA